



NUMERO DE CONTRATO S5M0096

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS MEDICO SUBROGADOS DE MASTOGRAFIAS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA **CASAS DE SALUD SAN JOSE S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **DR. MARIO ALBERTO ARREOLA HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.** SU REPRESENTANTE, EL LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,068, DEL 20. DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.4.** EL LIC. LUIS FERNANDO MANSILLA BERNAL, TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 33, FRACCIÓN II, DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 8.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- I.5.** LA DRA. SANDRA LUZ JACINTO CUERRA, TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN ESTE CONTRATO, COMO ÁREA REQUERENTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 22, PRIMER PÁRRAFO, Y 26, DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6.** EL DR. ALEJANDRO SOTO VILLA, DIRECTOR MEDICO DEL H.G.Z.NO. 11 NVO.LAREDO, TAM., DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 22, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 35, DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE **MASTOGRAFIA**.
- I.8.** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062106, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE FECONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000017321-2015** MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS).
- I.9.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA YA QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. **LA-019GYR018-117-2014**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN VII, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

NUMERO DE CONTRATO S5M0096

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REALIZANDO ESTUDIO DE MERCADO Y ACTA DE FALLO SE PROCEDIÓ A CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL PROVEEDOR EN MENCIÓN.

- I.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.11. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
- I.12. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CENTRO MEDICO, EDUCATIVO Y CULTURAL "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", COLONIA PEDRO SOSA, CÓDIGO POSTAL 87120, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 39126 DE FECHA DE 6 DE ABRIL DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO NÚÑEZ Y ESCALANTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 112, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4836, FOLIO FRENTE, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1981.
- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL (LA) DR. MARIO ALBERTO ARREOLA HERRERA QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE ACTA NOTARIAL NÚMERO 3842, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO REYNALDO EDUARDO FLORES VILLARREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106, DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPITAL, LABORATORIO, MEDICINA EN GENERAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CSS8105048D9. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" Y REGISTRO INFONAVIT No. 090-40149-10-7.
- II.5. QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 5 (CINCO).
- II.6. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUENTA CON EL ACUSE DE RESPUESTA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), VIGENTE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 1.2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, LA CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN [REDACTED]

NUMERO DE CONTRATO S5M0096

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE **MASTOGRAFIAS** A LOS PACIENTES QUE AUTORIZA EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 11, UBICADO EN VICTORIA Y REYNOSA S/N, SECTOR CENTRO, C.P. 88000, EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MAXIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$ 1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA.) Y UN PRESUPUESTO MINIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", EL IMPORTE DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. ORIGINAL Y COPIA DEL RECIBO POR HONORARIOS MÉDICOS QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN DONDE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL UBICADO EN CENTRO MÉDICO, EDUCATIVO Y CULTURAL "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", COLONIA PEDRO SOSA, CÓDIGO POSTAL 87120, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, DE LAS 9:00 HORAS A 15:00 HORAS.
- B. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU RECIBO POR HONORARIOS MÉDICOS CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA; PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NUMERO, CLABE DE BANCO, SUCURSAL, A NOMBRE (EL PROVEEDOR). EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA SEÑALADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO CON EL CECOBAN. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DELEGACIONAL DE FINANZAS, UBICADO EN CENTRO MEDICO, EDUCATIVO Y CULTURAL "LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS" COLONIA PEDRO SOSA, CÓDIGO POSTAL 87120, DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 29, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CFE, LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARANDO HUBIERAN OBTENIDO PARA EFECTOS DEL ISR, INGRESOS ACUMULABLES IGUALES O INFERIORES A \$500,000.00, PODRÁN CONTINUAR EXPIDIENDO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014, COMPROBANTES FISCALES EN FORMA IMPRESA O CFD, SEGÚN CORRESPONDA AL ESQUEMA DE COMPROBACIÓN QUE HAYAN UTILIZADO EN 2013, SIEMPRE QUE EL 1 ABRIL DE 2014 MIGREN AL ESQUEMA DE CFDI.

EN CONSECUENCIA ESTA FACILIDAD ES ÚNICAMENTE PARA LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, POR LO CUAL, CONTINUARÁN EMITIENDO SUS FACTURAS EN FORMA IMPRESA O CFD HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014, SIEMPRE Y CUANDO A PARTIR DEL 1 DE ABRIL MIGREN AL ESQUEMA DE FACTURACIÓN CFDI.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.



NUMERO DE CONTRATO S5M0096

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 40 B, ULTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN UN LAPSO MÁXIMO DE 12 HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD AUTORIZADA EN AVENIDA GUERRERO NO. 3005 COLONIA GUERRERO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.

A) LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DEBE ESTAR REQUISITADA CON EL NOMBRE, MATRICULA, FIRMA Y FECHA DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL Y/O UNIDAD MÉDICA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA QUE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO DE MASTOGRAFÍAS.

B).- EL DOCUMENTO ANTERIOR DEBE SER FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL PACIENTE O FAMILIAR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO DE 12 A 24 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ASIGNADOS, DICHA CONCLUSIÓN SERÁ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DEBERÁN SER PRESENTADO POR EL SUBROGATORIO, POR ESCRITO EN LAS PRÓXIMAS 24 HORAS DE OTORGADO EL SERVICIO EN LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA QUE LO HAYA SOLICITADO, Y EN LOS SERVICIOS URGENTES EN LAS SIGUIENTES 4 HORAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

EL SERVICIO SERÁ PRESTADO BAJO LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LOS EQUIPOS DE SU PROPIEDAD QUE BRINDARAN EL SERVICIO CONTRATADO. SIENDO DE SU RESPONSABILIDAD ABSORBER LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ACCIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS POR NEGLIGENCIA, DESCUIDO, OMISIÓN E INCUMPLIMIENTO AL PROPORCIONAR EL SERVICIO CONTRATADO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A TRATAR A LOS DERECHAHABIENTES CON TODA LA CONSIDERACIÓN Y RESPETO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE EL INSTITUTO POR EL MAL MANEJO DE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO, O EL MAL TRATO DE SUS EMPLEADOS CON EL DERECHAHABIENTE.

"EL INSTITUTO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONARLE TODOS LOS INFORMES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN SU CASO SE HAGA COMPENSACIÓN DE LOS ADEUDOS QUE TUVIERA CON "EL INSTITUTO" POR CUOTAS OBRERO PATRONALES, CAPITALES CONSTITUTIVOS O CUALQUIER OTRO DERIVADO DE SUS OBLIGACIONES COMO PATRÓN.



NUMERO DE CONTRATO S5M0096

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" MENSUALMENTE Y DE MANERA INDIVIDUAL UN INFORME DE CADA UNO DE LOS PACIENTES QUE ATIENDA, ELABORANDO UN RESUMEN MEDICO QUE CONTENGA IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, FECHA Y HORA DE CADA ESTUDIO O SERVICIO, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, EVOLUCIÓN Y PRONOSTICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDEN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CAPACITAR CONSTANTEMENTE AL PERSONAL QUE UTILICE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LO QUE PODRÁ SER VERIFICADO POR EL INSTITUTO.

"EL INSTITUTO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN, DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE EL PRESTADOR DE SERVICIO Y PERSONAL A SU CARGO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA CUALQUIER CANTIDAD QUE ESTE LLEGASE A EROGAR, INDEPENDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 11 DE MARZO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ASIMISMO ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", EN EL MOMENTO EN QUE SE AGOTE EL MONTO MÁXIMO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:



NUMERO DE CONTRATO S5M0096

- a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 3 (TRES), EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 11 UBICADO EN VICTORIA Y REYNOSA S/N, SECTOR CENTRO, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, C.P. 88000.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, ESTIPULANDO SU DIVISIBILIDAD.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", EN EL CUAL MANIFIESTE QUE SALVAGUARDARÁ LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO, QUE SEAN OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE DAÑOS QUE PUDIERAN CAUSARSE A ESTOS O A TERCEROS, DERIVADOS DEL DESCUIDO, NEGLIGENCIA O MALA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO POR PARTE DEL PERSONAL QUE EMPLEE, EXIMIENDO AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE EL INSTITUTO SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE DIRECTAMENTE A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR EN TÉRMINO DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL PARA TAL EFECTO, DEBERÁ PROPORCIONAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE GARANTICE INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO, EXIMIENDO A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTAR DE ESTE MOTIVO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 4 (CUATRO), EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS UBICADO EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO-LAREDO KM. 701, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, CODIGO POSTAL 87028

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE, EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2.5 % SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE QUE SE TRATE. POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NUMERO DE CONTRATO S5M0096

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



NUMERO DE CONTRATO S5M0096

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" REALIZA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD Y PRECIO"
ANEXO 2 (DOS) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
ANEXO 3 (TRES) "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 4 (CUATRO) "MANIFIESTO 50 Y 60"
ANEXO 5 (CINCO) "PAGO DE CUOTAS PATRONALES"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA Ciudad de Victoria, Tamaulipas, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE VICTORIA, TAMAULIPAS, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2015:

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

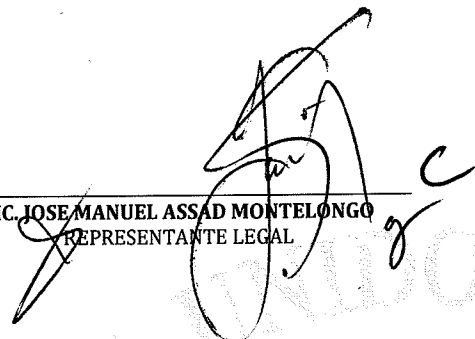


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL DE TAMAULIPAS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA.

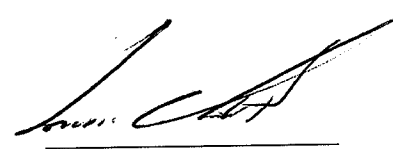


NUMERO DE CONTRATO S5M0096

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"
CASAS DE SALUD SAN JOSE S.A. DE C.V.


DR. MARIO ALBERTO ARREOLA HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


LIC. LUIS FERNANDO MANSILLA BERNAL
ÁREA CONTRATANTE

"EL INSTITUTO"
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE
PRESTACIONES MEDICAS


DRA. SANDRA LUZ JACINTO GUERRA
ÁREA REQUIRENTE

"EL INSTITUTO"
DIRECTOR H.G.Z. No. 11
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.


DR. ALEJANDRO SOTO VILLA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL DR. MARIO ALBERTO ARREOLA HERRERA CON FECHA 10 DE MARZO DE 2015, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.



NUMERO DE CONTRATO S5M0096

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. CANTIDAD Y PRECIO

TIPO DE ESTUDIO	DESCRIPCION DEL ESTUDIO	PRECIO OFERTADO SIN IVA
MASTOGRAFIA	MASTROGRAFIA	\$300.00



[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tamaulipas

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Anexo 2

FOLIO: 0000017321-2015

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	29 Tamaulipas
	299001 Oficina Delegacional Tama
	200100 Jefatura De Servicios De Prest
Concepto:	OFICIO 2901072700/069/2015, RECEPCIONADO EL 24/02/2014, CUENTA 42062106
Fecha Elaboración:	24/02/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 8,219,022.24
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERV.DIAG.LAB. Unidad de Información: 290101 Centro de Costos: 200207

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	8.219.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	73.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Tamaulipas

SHEKARIBAN OROZCO JASE ASDO Jefe de Planeación y Finanzas

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$.00

Clave: 6170-009-001

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL DE TAMAULIPAS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA.



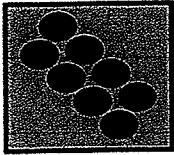
NUMERO DE CONTRATO S5M0096

ANEXO III

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **[ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.]-----**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



HOSPITAL SAN JOSE

NUEVO LAREDO 3005

Arreola

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL DE TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Presente.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR018-N117-2014

Quien suscribe, Sr. **DR. MARIO ALBERTO ARREOLA HERRERA** en mi carácter de representante legal de, **CASAS DE SALUD SAN JOSE S.A. DE C.V.** lo que acreditó con **INSTRUMENTO NUMERO** [REDACTED]

Declaro bajo protesta de decir verdad que **CASAS DE SALUD SAN JOSE S.A. DE C.V.** a quien represento, **NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 50 y 60, PENULTIMO PARRAFO, DE LA LAASSP.**

Lo anterior para los fines y efectos que haya lugar.
Protesto lo Necesario.


DR. MARIO ALBERTO ARREOLA HERRERA
Representante Legal

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 10 de Marzo del 2015

[Handwritten marks]



Santander
BANCO SANTANDER S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

**Comprobante de Transferencia de Pago de Cuotas,
Aportaciones y Amortizaciones de Créditos
Vía Enlace Internet**



IMSS



INFONAVIT

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CASAS DE SALUD SAN JOSE S.A. DE C.V.				REGISTRO PATRONAL 09040149107	IMSS	MES 12	AÑO 2014
REC CSS8105048D9	FOLIO/SUA 000180	VERSION W300	NO. DE TRABAJADORES 138	NO. TRAB. CON CRED. VIV.	RCV INFONAVIT	BIMESTRE 6	AÑO 2014
PARA ABONO EN CUENTA DEL IMSS		PARA ABONO EN CUENTA DEL AFORE		PARA ABONO EN CUENTA DEL INFONAVIT			
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE		
CUOTAS 4 SEGUROS	\$ 167,884.32	RETIRO CESANTIA Y VEJEZ	\$ 137,005.31	APORTACIÓN DE VIVIENDA PARA CUENTA INDIVIDUAL	\$ 73,382.56		
ACTUALIZACIÓN	\$ 0.00	ACTUALIZACIÓN	\$ 0.00	APORTACIONES DE VIVIENDA PARA AMORT. DE CRÉDITO	\$ 36,103.68		
RECARGOS MORATORIOS	\$ 0.00	RECARGOS MORATORIOS	\$ 0.00	AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO	\$ 168,712.46		
		SUBTOTAL	\$ 137,005.31	ACTUALIZACIÓN	\$ 0.00		
		APORTACIONES VOLUNTARIAS	\$ 0.00	RECARGOS MORATORIOS	\$ 0.00		
		APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	\$ 0.00	MULTAS	\$ 0.00		
		DONATIVO A FUNDACION DEL EMPRESARIADO DE MEXICO, A.C.		\$ 0.00			
TOTAL	\$ 167,884.32	TOTAL	\$ 137,005.31	TOTAL	\$ 278,198.70		
				TOTAL A PAGAR	\$ 583,088.33		
REFERENCIA BANCO: 00018015011915008035				OPERACIÓN DE CAJA Y/O SELLO DE LA ENTIDAD RECEPTORA FECHA DE PAGO : 19/01/2015			
ESTE DOCUMENTO CONJUNTAMENTE CON EL ORIGINAL DE SU ESTADO DE CUENTA, CONSTITUYEN SU COMPROBANTE DE PAGO.							

Imprimir

Cerrar



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN



Mes de Proceso: Diciembre-2014

Fecha: 19/Ene/2015

Bimestre de Proceso: 06-2014

Registro Patronal: 090-40149-10-7

R.F.C.: CSS-810504-8D9

Nombre o Razón Social: CASAS DE SALUD SAN JOSE S.A. DE C.V.

Folio SUA: 000180

V 3.4.1

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Para abono en cuenta del IMSS	
Cuota Fija	56,981.19
Excedente 3 SMGDF	4,630.01
Prestaciones en Dinero	10,449.53
Gastos Médicos Pensionados	15,674.23
Riesgos de Trabajo	43,354.00
Invalidez y Vida	25,893.07
Guarderías y Prestaciones Sociales	10,902.29
SUB TOTAL	167,884.32
Actualización	0.00
Recargos	0.00
TOTAL	167,884.32
Para abono en cuenta individual	
Retiro	43,794.52
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	93,210.79
SUB TOTAL	137,005.31
Actualización	0.00
Recargos	0.00
Aportaciones Voluntarias	0.00
Aportaciones Complementarias	0.00
TOTAL	137,005.31
Para abono en cuenta del INFONAVIT	
Aportación Patronal sin crédito	73,382.56
Aportación Patronal con crédito	36,103.68
Amortización	168,712.46
SUB TOTAL	278,198.70
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	0.00
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	0.00
Multa	0.00
Donativo FUNDEMEX	0.00
Total de Acreditados	51
TOTAL	278,198.70
TOTAL A PAGAR:	583,088.33



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES



Bimestre de Proceso: 6/2014

Fecha de Proceso: 19/Ene/2015

Registro Patronal: 090-40149-10-7 RFC: CSS-810504-8D9
Nombre o Razón Social: CASAS DE SALUD SAN JOSE S.A. DE C.V.
Actividad: SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS
Domicilio: AV GUERRERO 3005 COLONIA GUERRERO
Código Postal: 88240 Entidad: TAMAULIPAS

Area Geográfica: A
Delegación IMSS: TAMAULIPAS 29
Subdelegación IMSS: NUEVO LAREDO 18
Pop., Mun. / Deleg.D.F.: NUEVO LAREDO TAM
Convenio de Reembolso: NO Aportación Patronal: 5.00% V 3.4.1

No. de Seguridad Social				NOMBRE				RFC/CURP		CLAVE DE UBICACIÓN				
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	Retiro	Patronal	Cesantía y Vejez Obrera	Suma	Aportación Patronal	% o C.F. o V.S.M.	Amortización *	Suma	Créd. Vivienda	Tipo y Fecha de Movto. de Crédito
49-96-80-0513-9														
M/S	01/11/2014	59	213.36	0	2	251.76	396.53	141.62	789.91	629.41	28,5760 V.S.M.	3,734.67	4,364.08	2803062157 MVD 01/09/2014
06-70-53-6974-9														
M/S	01/11/2014	61	1,682.25	0	0	2,052.35	3,232.44	1,154.44	6,439.23	5,130.86	AUSA541103HMNGTL06	0.00	5,130.86	99
49-77-58-2394-8														
M/S	01/11/2014	61	385.00	0	0	469.70	739.78	264.21	1,473.69	1,174.25	AALE-580821-R63	3,917.08	5,091.33	7813112942 RD 23/07/2013
49-74-56-2420-2														
M/S	01/11/2014	61	201.20	0	0	245.46	386.61	138.07	770.14	613.66	AALF560508MNLNR00	0.00	613.66	6
43-99-84-0071-7														
M/S	01/11/2014	61	555.62	0	0	677.86	1,067.62	381.29	2,126.77	1,694.64	AAGD840417HCLLN09	0.00	1,694.64	10
49-87-71-6394-6														
M/S	01/11/2014	61	232.05	0	0	283.10	445.88	159.24	888.22	707.75	AAMI-710405-JR2	2,993.39	3,701.14	2803184206 MVD 01/09/2014
71-96-79-5775-5														
M/S	01/11/2014	61	216.81	0	0	264.51	416.60	148.79	829.90	661.27	AECM-791208-	4,130.73	4,792.00	2805058933 MVD 01/01/2013
49-75-53-0038-8														
M/S	01/11/2014	61	1,053.37	0	0	1,285.11	2,024.05	722.88	4,032.04	3,212.78	AEHO530331MTRRL09	0.00	3,212.78	6
43-08-83-1149-3														
M/S	01/11/2014	61	761.72	0	0	929.30	1,463.64	522.73	2,915.67	2,323.25	AESM831128HTRNR06	0.00	2,323.25	11
41-91-88-0001-6														
M/S	01/11/2014	61	344.96	0	0	420.85	662.84	236.73	1,320.42	1,052.13	BELD880924MSPSRN01	0.00	1,052.13	6
49-89-75-0011-9														
M/S	01/11/2014	61	220.93	0	0	269.53	424.52	151.61	845.66	673.84	BORB-740105-QL6	3,451.63	4,125.47	2804017406 MVD 01/01/2013
09-04-77-0708-9														
M/S	01/11/2014	47	218.18	0	2	205.09	323.02	115.36	643.47	512.72	BIGR770101MPLRRT05	3,362.72	3,875.44	2807246757 FSD 19/12/2014
09-88-70-0628-7														
M/S	01/11/2014	61	212.29	0	0	258.99	407.92	145.68	812.59	647.48	CACX700115MTSMVD01	0.00	647.48	15
09-07-83-0483-0														
M/S	01/11/2014	58	197.32	0	3	228.89	360.50	128.75	718.14	572.23	CAMV831223MTSPRC02	3,519.86	4,092.09	2811242540 MVD 01/01/2013
09-05-72-0097-5														
M/S	01/11/2014	61	151.89	0	0	185.31	291.86	104.23	581.40	463.26	CAMB721204MOCRRR04	0.00	463.26	14